



Ajuntament de Tona

Dependència ACCIÓ i ÒRGANS DE GOVERN	
Codi de Verificació Electrònica (COVE)	
Codi de Document AOG14I010X	Codi d' Expedient REF/2020/317

Antoni Fajardo Graupera, secretario del Ayuntamiento de Tona

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión del día 30 de diciembre de 2020, adoptó el acuerdo siguiente:

"SUBVENCIÓN NOMINATIVA POR CONCESIÓN DIRECTA A COOPERACIÓN OSONA SAHARA

Vista la petición formulada por la Cooperación Osona Sahara, en fecha 12/17/2020, para que le sea concedida una subvención para financiar los gastos de la canasta alimentaria en los campos de refugiados de Sahara.

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129. del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tona, que fue aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 27 de abril de 2016.

Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 15 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el apartado 1.a) del artículo 15 de la Ordenanza para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa, por los siguientes motivos, estar prevista nominativamente en los presupuestos del ayuntamiento.

Dado que según el apartado segundo del artículo 15 de la Ordenanza, en el acuerdo de la concesión, además del / de la beneficiario / a, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas para la misma finalidad.

Habiendo sido informado favorablemente por el Equipo de Alcaldía en sesión del día 28 de diciembre de 2020, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el otorgamiento de una subvención por concesión directa a Cooperación Osona Sahara, con CIF G66846296, por un importe de 900 euros, destinada a financiar los gastos de la cesta alimentaria en los campos de refugiados de Sáhara, De acuerdo con el apartado 1.a) del artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Segundo.- Aprobar la minuta de convenio regulador de la subvención, el texto literal es el siguiente:

Dependència ACCIÓ i ÒRGANS DE GOVERN	
Codi de Verificació Electrònica (COVE)	
Codi de Document AOG14I010X	Codi d' Expedient REF/2020/317

"CONVENIO ENTRE COOO COOPERACIÓN OSONA SAHARA Y EL AYUNTAMIENTO DE TONA PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE LA CESTA ALIMENTARIA LOS CAMPOS DE REFUGIADOS DE SAHARA

REUNIDOS

Por un lado, el Sr. Amadeu Lleopart y Costa, alcalde del Ayuntamiento de Tona, en virtud de las facultades que le otorga el artículo 53.1.a) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña asistido por el secretario de la corporación, el señor Antoni Fajardo Graupera.

Por otro, el Sr. (...) con DNI (...) como presidente de la ONG Cooperación Osona Sahara con NIF y domicilio social en la calle Ramada, 5 de Vic.

ACTÚAN

Cada uno en nombre y representación de las entidades respectivamente mencionadas y, reconociéndose mutuamente la capacidad legal suficiente para este acto.

MANIFIESTAN

- 1.- Que COOO, Cooperación Osona Sahara es una ONG creada con el afán de ayudar al pueblo Saharaui a partir de la difusión del conflicto y la coordinación de proyectos de ayuda a los campos de refugiados en la wilaya de Auserd.
- 2.- La declaración de estado de alarma en todo el mundo se ha acentuado y dejado en una situación más precaria aún, a personas, familias, regiones y zonas del mundo, donde ya antes de la llegada de la pandemia de la COVID19, necesitaban de ayuda externa para conseguir alimentación básica para la subsistencia.
3. Que el Ayuntamiento de Tona coincide plenamente con esta tarea y quiere establecer un marco de colaboración que permita alcanzar los objetivos de ambas entidades en términos de cooperación.
4. Que COOS Cooperación Osona Sahara pide al Ayuntamiento de Tona una ayuda para hacer frente a los gastos derivados del suministro de alimentos básicos a las personas más desfavorecidas y con menos recursos.
7. Que este convenio está sometido a lo establecido a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

Dependència ACCIÓ i ÒRGANS DE GOVERN	
Codi de Verificació Electrònica (COVE)	
Codi de Document AOG14I010X	Codi d' Expedient REF/2020/317

PACTOS

Primero.- Objeto

Que ambas partes están comprometidas a ejecutar proyectos de cooperación internacional y apoyar a las entidades con grupos locales en el municipio.

Segundo Importe de la subvención

El Ayuntamiento de Tona subvencionará 3 canastas básicas con la cantidad de 900 euros correspondiente al ejercicio presupuestario 2020 ya la aplicación presupuestaria T014 2313 49001.

Tercero.- Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del / de la beneficiario / a.

Cuarto.- Plazo de ejecución

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan en la compra de 3 cestas básicas para las personas más desfavorecidas de los campos de refugiados en la wilaya, entre los días 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

Quinto.- Plazo y forma de justificación

El beneficiario deberá justificar la realización del proyecto / actividad subvencionada como máximo el día 31 de enero de 2021, mediante la presentación de la cuenta justificativa simplificada, que contendrá:

- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGS.

Sexto.- Pago

El pago del 100% se hará una vez la asociación haya justificado debidamente la subvención recibida.

Séptimo.- Obligaciones del beneficiario de la subvención

1.- Los / las perceptores / as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

Dependència ACCIÓ i ÒRGANS DE GOVERN	
Codi de Verificació Electrònica (COVE)	
Codi de Document AOG14I010X	Codi d' Expedient REF/2020/317

2.- El / la beneficiario / a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

3.- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.- Los / las beneficiarios / as deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

El logotipo está formado por el escudo heráldico del Ayuntamiento y el nombre de la institución, se aplicará verticalmente, el escudo y en la parte inferior el nombre de la institución, con un área de protección en la que no pueda haber otro elemento. Se debe colocar en un lugar visible y con unas medidas mínimas de media página.

5.-El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida

Octavo.- Compatibilidad con otras subvenciones

1.- Los / las beneficiarios / as deberán comunicar la petición y / o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.

Noveno. Las partes firmantes asumen las siguientes obligaciones

Con el fin de velar por el correcto desarrollo de las actuaciones se creará una comisión técnica de seguimiento integrada por dos representantes de cada organización. En el seno de esta comisión se deberá validar el plan de acción anual, hacer su seguimiento y valoración de los resultados obtenidos. Las reuniones se llevarán a cabo, periódicamente, de acuerdo con las necesidades de las partes y el calendario de actuación previsto.

Décimo.- Régimen jurídico supletorio

En todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Dependència ACCIÓ i ÒRGANS DE GOVERN	
Codi de Verificació Electrònica (COVE)	
Codi de Document AOG14I010X	Codi d' Expedient REF/2020/317

Undécimo.- Vigencia del convenio

Este convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2020.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio."

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto de 900 € con cargo a la aplicación T14 2313 49001 del presupuesto del ejercicio 2020, para hacer frente a la subvención que otorga.

Cuarto.- Facultar al Alcalde para la firma de todos los documentos necesarios para dar cumplimiento a lo acordado.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a Cooperación Osona Sahara."

Y para que conste, expido este certificado por orden y con el visto bueno del Alcalde y con las reservas que establece el art. 206 del ROFRJEL

Visto bueno